

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
CAC/MVU/jdc.

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

Sección 1° N° 870 /

LAS CONDES, 17 MAR. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- El Convenio de fecha 11 de Marzo de 2016, suscrito entre César Augusto Cabrera González y la Municipalidad de Las Condes
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N°2.681 de fecha 01 de Junio del 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 1.125 de fecha 13 de Marzo de 2014

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de **fecha 11 de Marzo de 2016** suscrito entre **César Augusto Cabrera González**, Rut. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Santiago, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- a) 20% de descuento en la venta de artículos ópticos, tales como lentes de contacto y de sol, accesorios ópticos, plaquetas, tornillos, estuches, en otros.
- b) Despacho a domicilio gratis, de productos indicados en recetas médicas oftalmológicas de anteojos y lentes de contacto.

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el **11 de Marzo de 2016**, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que **César Augusto Cabrera González**, tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.



3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **César Augusto Cabrera Gonzalez**

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
JORGE VERGARA GOMEZ – SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.  
Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Convenios Tarjeta Vecino (Sra. Mercedes Vial U.)
- Oficina de Partes
- Interesado



CONVENIO  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
Y  
CÉSAR AUGUSTO CABRERA GONZÁLEZ

En Santiago de Chile a 11 MAR. 2016, entre César Augusto Cabrera González, contactólogo, cédula de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Santiago, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, César Augusto Cabrera González, se dedicada a la venta de artículos ópticos.

**SEGUNDO:**

Por éste instrumento César Augusto Cabrera González, en su establecimiento comercial ubicado en Pasaje La Recova N° 525, comuna de Las Condes, Santiago, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes los siguientes beneficios:

- a) 20% de descuento en la venta de artículos ópticos, tales como lentes de contacto y de sol, accesorios ópticos, plaquetas, tornillos, estuches, entre otros.
- b) Despacho a domicilio gratis, de productos indicados en recetas médicas oftalmológicas de anteojos y lentes de contacto.

**TERCERO:**

Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a César Augusto Cabrera González la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino y remitirla semanalmente a César Augusto Cabrera González.

Con todo, César Augusto Cabrera González se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

**CUARTO:**

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

**QUINTO:**

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con César Augusto Cabrera González.

**SEXTO:**

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como César Augusto Cabrera González, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

**SÉPTIMO:**

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido al Sr. César Augusto Cabrera González con domicilio en [REDACTED] Santiago, teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED].

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese sus funciones, César Augusto Cabrera González deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de César Augusto Cabrera González.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 229507613, correo electrónico [decom@lascondes.cl](mailto:decom@lascondes.cl).

**OCTAVO:**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad de Las Condes podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que César Augusto Cabrera González tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

**NOVENO:**

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de César Augusto Cabrera González consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de César Augusto Cabrera González a través de su interlocutor válido de actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza Chadwick, para representar a la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 4133 de fecha 6 de diciembre de 2012.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ALCALDE  
Francisco de la Maza Chadwick  
Alcalde  
Municipalidad de Las Condes



César Augusto Cabrera González  
Contactólogo